



NACIONAL



**RESOLUCION 15/2000**  
**DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION**  
**INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DSPBAIFPD)**

Discapacitado -- Junta Evaluadora de Prestadores de Servicios de Atención -- Creación con el objeto de intervenir en la evaluación, categorización y/o auditoría de prestaciones o servicios -- Constitución. del 17/10/2000; Boletín Oficial 28/08/2001

VISTO la Ley 24.901 y los Decretos N° 762 del 11 de agosto de 1997, N° 1193 del 8 de octubre de 1998 y el Decreto N° 334 del 18 de abril de 2000, Resoluciones D.S.P.B.A.I.P.D. N° 3 del 5 de octubre de 1999, N° 4 del 3 de marzo de 2000, N° 12 del 19 de septiembre de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la citada Ley se instituye un Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto 762/97 y por el artículo 1° del Decreto N° 1193/98, la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS es el organismo regulador del Sistema y en orden a esa competencia, el artículo 2° del Anexo A, del Decreto N° 1193/98 determina que su Presidente, ejercerá la presidencia del Directorio del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Que por Resoluciones 3 y 4 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con Discapacidad, en ejercicio de las funciones reconocidas al mencionado Cuerpo por el art. 5°, apartados a) y e) del Anexo A, del Decreto 1193/98, éste tomó a su cargo transitoriamente el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Que de acuerdo con lo establecido en las mencionadas Resoluciones se incorporan a dicho Registro Nacional de Prestadores aquellos ya categorizados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en el Programa de Atención Integral a Personas con Discapacidad (PROIDIS).

Que la incorporación de los prestadores al Sistema se produce de acuerdo con lo establecido en las Normas del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, aprobadas por Resolución N° 12 del mencionado Directorio, el que se constituye en este caso en segunda instancia de apelación para los diferentes reclamos a los que hubiere lugar.

Que a los efectos de categorizar a los prestadores cuya incorporación al Registro Nacional de Prestadores de Servicios, hasta tanto se constituyan en cada jurisdicción provincial las Juntas Evaluadoras específicas, resulta necesaria por el tipo de atención que los mismos brindan.

Que en reuniones ordinarias del Directorio de fechas del 3 de octubre de 2000 y del día 17 de octubre de 2000, éste resolvió la creación de una Junta Evaluadora de Prestadores de Servicios, constituida por profesionales y técnicos pertenecientes a los diferentes organismos que lo integran, y cuyo objetivo será el de intervenir en la evaluación, categorización y/o auditoría de aquellas prestaciones o servicios que disponga el mencionado cuerpo directivo, que funcionará en forma transitoria y hasta tanto el Servicio

Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad informe respecto de la posibilidad concreta de dar cumplimiento a lo normado por el Art. 6, Decreto 1193, conforme el compromiso asumido por la representación de dicho Servicio Nacional, lo que se hará efectivo el segundo martes del próximo mes de noviembre.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las funciones reconocidas al Directorio del Sistema por el artículo 5° apartado a) y e) del Anexo A del Decreto N° 1193/98 y de las atribuciones que se reconocen a su Presidente en el Reglamento de Funcionamiento (Resolución N° 1 de D.S.P.B.A.I.P.D.) en el apartado d) del texto que le corresponde.

Por ello,

**EL PRESIDENTE**

**DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS**

**DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS**

**CON DISCAPACIDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Créase la Junta Evaluadora de Prestadores de Servicios de Atención, con dependencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, en forma transitoria hasta el 14 de noviembre de 2000, con el objeto de intervenir en la evaluación, categorización y/o auditoría de aquellas prestaciones o servicios que disponga el mencionado cuerpo directivo.

Art. 2° - La mencionada Junta Evaluadora estará constituida por distintos profesionales y técnicos especialmente afectados para dicha función por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Servicio

Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas Discapacitadas, Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, Administración de Programas Especiales y Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Art. 3° - Las evaluaciones, categorizaciones y/o auditorías que dicha Junta Evaluadora realice deberán ser presentadas a consideración del Directorio del Sistema, el que determinará la incorporación o no al Registro Nacional de Prestadores de Servicios, y/o las acciones que correspondan en todos aquellos casos a los que hubiere lugar.

Art. 4° - Los Organismos mencionados en el Art. 2° designarán, en el plazo de 48 hs. de suscripta la presente sus representantes para integrar la mencionada Junta Evaluadora.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, entréguese copia a cada Director.

Dr. FERNANDO SCATTINI, Presidente, de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

